



GOBIERNO REGIONAL TUMBES
DIRECCION REGIONAL DE SALUD



RESOLUCION DIRECTORAL

N°00038 - 2023-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR.

Tumbes, 24 de enero del 2023.

VISTO:

El Memorando N°47-2023-GOB. REG. TUMBES-GRDS-DIRESA-DR de fecha 17 de enero del 2023, Nota de Coordinación N°002-2023/GOB. REG. TUMBES-DRST-DESP de fecha 10 de enero del 2023, Nota de Coordinación N°003-2023/GOB. REG. TUMBES-DESP-DSS de fecha 09 de enero del 2023, Resolución Directoral N°00464-2022/GOBIERNO REGIONAL-TUMBES-DRST-DR de fecha 27 de junio del 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N°00464-2022/GOBIERNO REGIONAL-TUMBES-DRST-DR de fecha 27 de junio del 2022, se establece en su ARTICULO PRIMERO. – OTORGAR, la categoría Nivel I-2 a la IPRESS PÚBLICA "POSTA MÉDICA ZARUMILLA - ESSALUD", Puesto de Salud sin Internamiento, código IPRESS 00001867, código de trámite TUM20210031, cuyo Representante Legal es JAIME CHANDUVI RIVAS, con RUC N° 20131257750, Razón Social SEGURO SOCIAL DE SALUD, ubicado en PANAMERICANA NORTE KM 1.4, DISTRITO DE ZARUMILLA, PROVINCIA DE ZARUMILLA, DEPARTAMENTO DE TUMBES, de conformidad a la Norma Técnica de Salud N°021-MINSA/DGSP-V.03, aprobada mediante Resolución Ministerial N°546-2011/MINSA, (...);

Que, mediante Nota de Coordinación N°002-2023/GOB. REG. TUMBES-DRST-TUMBES-DESP-DSS de fecha 09 de enero del 2023, el Director Ejecutivo de Salud de las Personas, solicita la rectificación del citado acto resolutorio en el extremo del Número de Código de IPRESS de la "POSTA MÉDICA ZARUMILLA - ESSALUD", el cual se consignó por error de digitación;

Que, el numeral 1) del artículo 212° del TUO de la Ley N° 27444, establece: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificables con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión". En ese sentido para la procedencia de esta figura, el error debe ser evidente, es decir la decisión debe ser contraria a la lógica y al sentido común (defecto en la resolución, error ortográfico o numérico, etc), por lo que no procede aspirar mediante esta vía alterar lo sustancial de una decisión ni corregir deficiencias volitivas incurridas durante su emisión. El límite natural es objetivo: no puede ir más allá de la esencia de la resolución que pretende

Que, el Artículo 201° Rectificación de errores, de la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General", establece: 201.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificables con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. 201.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.

Que, el error material está referido en general a errores de escritura, transcripción, expresión entre otros y ocurren cuando al expresar algo, inadvertidamente se expresó una cosa distinta. En consecuencia, la rectificación de estos errores busca restablecer en forma efectiva lo que se quiso expresar desde un inicio;

Que, cabe precisar además que la potestad de rectificación de errores es un mecanismo de corrección que se ejerce sobre actos válidos que se fundamenta en la necesidad de adecuación entre la voluntad de la Administración y su manifestación externa; es decir, en la necesidad de traducir al exterior el auténtico contenido de la declaración originaria;



GOBIERNO REGIONAL TUMBES
DIRECCION REGIONAL DE SALUD



RESOLUCION DIRECTORAL

N°00038 - 2023-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR.

Tumbes, 24 de enero del 2023.

Que, conforme a la norma citada, queda claro que las autoridades administrativas tienen la facultad de rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados los errores materiales o aritméticos existentes en los actos administrativos que emitan. La rectificación del error material supone la subsistencia del acto. El acto se mantiene, una vez subsanado el error, a diferencia de los supuestos de anulación como consecuencia de un error, en que desaparece el acto;

Contando con la visación de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Jurídica y la Dirección Ejecutiva de Administración;

En Uso de las atribuciones y facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000073-2023-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-P, Ley N° 27783 Ley de Bases de Descentralización, Resolución Ministerial N° 405-2005-MINSA y la Ordenanza Regional N°008-2014-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-CR de fecha 20 de Agosto del 2014;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR, de oficio la Resolución Directoral N°00464-2022/GOBIERNO REGIONAL-TUMBES-DRST-DR de fecha 27 de junio del 2022, en el extremo del Número de Código de IPRESS "POSTA MÉDICA ZARUMILLA - ESSALUD", del ARTÍCULO PRIMERO, de acuerdo a los considerandos expuestos en la presente resolución.

DONDE DICE:

(...) código IPRESS 00001867 (...)

DEBE DECIR:

(...) código IPRESS 00012271 (...)

ARTICULO SEGUNDO.- DEJESE, subsistente e inalterable el contenido escrito en Resolución Directoral N°00464-2022/GOBIERNO REGIONAL-TUMBES-DRST-DR de fecha 27 de junio del 2022.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFIQUESE, copia de la presente resolución a la parte interesada y a las demás áreas competentes de la DIRESA Tumbes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

AIMB/DG
VHS/DEA
JMMA/DEG/DRH
FBRB/OAJ
MYAM/NORMAS
Transcrita para los fines a:
Interesados ()
OCI ()
DESP ()
DSS ()
Archivo.

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
DIRECCION REGIONAL DE SALUD - TUMBES
CD. Alberto Iván Manrique Benavides
DIRECTOR REGIONAL DE SALUD TUMBES
COP 7578 - DNI 00252014

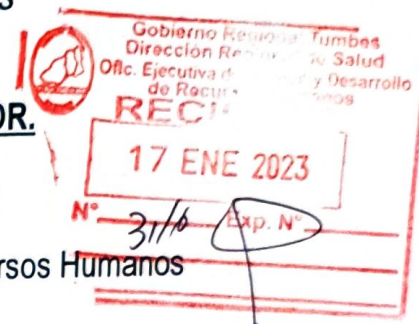


GOBIERNO REGIONAL TUMBES
DIRECCION REGIONAL DE SALUD TUMBES
DIRECCION GENERAL

MEMORANDO N°47 -2023-GOB.REG.TUMBES-GRDS-DIRESA-DR.

A : LIC. ADM. JUANITA MARIA MASIAS AVILA
Directora Ejecutiva de Gestión y desarrollo de Recursos Humanos

Asunto : SOLICITO RECTIFICACION DE RESOLUCION
REFERENCIA :NOTA DE COORD. N° 002-2023/GOB.REG-TUMBES-DRST-DESP
Fecha : Tumbes, 16 de enero del 2023



Es grato dirigirme a Usted, para saludarla cordialmente, a la vez en atención a documento de la referencia, solicitarle rectificar la Resolución Directoral N° 00464-2022-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR, en el cual se otorga la Categoría Nivel I-2, a la IPRESS Pública "POSTA MEDICA ZARUMILLA – ESSALUD". según anexos adjuntos.

Sin otro particular, quedo de Usted.

Atentamente,


Dra. Aniana Ho Valdiviezo
DIRECTORA REGIONAL

AHV/DR
C.c
Archivo

Reg.Doc:01393247

Reg. Exp: 01186631